

## Proyectos de ley que podrían estar vinculados con el contenido del Boletín N° 16.374-07

### Antecedentes

El presente documento, elaborado a solicitud de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, complementa el informe BCN “Proyectos de ley que podrían estar vinculados con el contenido del Boletín N° 16.374-07” (2024).

### Síntesis

Desde la publicación de la Ley N° 19.640, el 15 de octubre de 1999 hasta la fecha, se advierten 10 proyectos en trámite relacionados con el Boletín N° 16.374-07, estando la mayoría en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, salvo 3 proyectos que se encuentran en el Senado, 2 de ellos en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y uno en la Comisión de Seguridad Ciudadana; 9 de ellos cumplen su Primer Trámite Constitucional y 1 está en Segundo Trámite.

Específicamente, existen los siguientes factores en común entre el Proyecto de Ley Boletín N° 16.374-07 y el Boletín N° 12.699-07:

- a) Sistema de Supervisión de la Persecución Penal:
  - El Boletín N° 16.374-07, en el Art. 2, N° 5), crea el “Sistema de Supervisión de la Persecución Penal”, encargado de velar por el cumplimiento de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional. Para estos fines, se propone modificar la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público (art. 92).
  - Esta norma (art. 2 N°5) se vincula con los artículos 2 N°3 y 5 N° 3 del Boletín N° 12.699-07 (versión remitida a cámara revisora), que regulan sobre las instrucciones generales del Ministerio Público, modificando los artículos 87 y 87 bis del Código Procesal Penal.
- b) Comisión Interinstitucional de Coordinación de la Persecución Penal:
  - El Boletín N° 12.699-07 incorpora al Ministerio Público en la Comisión Interinstitucional de Coordinación de la Persecución Penal (art. 6 N° 2).
  - El Boletín N° 16.374.07 no dispone nada al respecto.
- a) En materia de datos:
  - El Boletín N° 16.374-07, entre diversas modificaciones orgánicas del Ministerio Público, reestructura la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión, creando la División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos, para apoyar la labor de investigación y análisis criminal y producir información estadística, y la División de Planificación, Control de Gestión y Supervisión, para proponer los lineamientos

estratégicos institucionales, a través de los diferentes instrumentos de gestión disponibles (Art. 2º, 1), a), b)).

- El Boletín N° 12.699-07, entre otras materias, modifica el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

PDI prestará la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, incluyendo el intercambio de datos personales (Artículo 2º, n°1), n° 2), n° 4).

- El Proyecto modifica el Código Procesal Penal, facultando al Ministerio Público a impartir instrucciones generales relativas a la forma de proceder frente a hechos de los que tomare conocimiento, y respecto de los cuales los datos obtenidos fueren insuficientes para estimar si son constitutivos de delito (Artículo 2º, n° 5).

A continuación se indican los proyectos que figuran en trámite y que buscan modernizar o fortalecer la estructura y funcionamiento del Ministerio Público, desde una perspectiva orgánica. Las iniciativas están ordenadas desde la más reciente a la más antigua, indicando su número de boletín, título respectivo, cámara en que se encuentra y etapa de tramitación que está cumpliendo en ella, señalando genéricamente, en la columna de la derecha, la materia de qué trata cada uno de ellos, según el articulado del Proyecto original, o según sus ideas matrices, declaradas en el mismo Proyecto.

## I. Tabla N° 1. Principales proyectos vinculados con Boletín N° 16.374-07

Nota Metodológica: Para realizar la búsqueda se consultó la base de datos de [Tramitación de Proyectos de Ley](#) del Congreso Nacional (SIL)<sup>1</sup>, que contiene la información legislativa de los proyectos presentados desde el 11 de marzo de 1990 hasta la fecha. Cabe tener en cuenta que de acuerdo a las posibilidades que establece el Sistema, las recuperaciones de información se hacen en base al título del proyecto de ley. En este caso, la búsqueda de proyectos relacionados se realizó utilizando los siguientes términos: “Ministerio Público”, “Fiscales”, “Fiscalía”, “ley N° 19.640” y “ley N° 20.240”. Los aciertos se limitaron a los proyectos que figuran en tramitación y de ellos se seleccionaron aquellos que por su título, del mensaje o de la moción, pueden hacer referencia al tema.

Hay que tener en consideración que el proyecto de ley del Boletín N° 16.374-07 propone fortalecer la organización del Ministerio Público mediante la incorporación de diversas modificaciones a las leyes N° 19.640 y N° 20.240, que abordan los siguientes temas: incremento en la dotación de personal del Ministerio Público; asignación profesional para administrativos y auxiliares; perfeccionamiento de los mecanismos de gestión institucional e incentivos remuneracionales; y modificaciones al modelo orgánico del Ministerio Público. Por lo anterior, y atendido a que se trata de modificaciones a nivel legal, no se consideran entre los resultados aquellos proyectos que son reformas constitucionales.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php> (Noviembre, 2024).

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
<a href="#">16169-07</a> 02/08/2023	Modifica la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, para permitir la creación de fuerzas de tarea para el combate al crimen organizado.	C.D.D	Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	<p><b>Boletín N° 16.169 -07</b>            Artículo Único, modifica letra c) del artículo 17 de la Ley N°19.640, LOC del Ministerio Público (MP).</p> <p>Propone facultar al Ministerio Público a disponer, temporalmente, de fuerzas de tarea integradas por funcionarios de otros órganos de la Administración para la persecución de delitos cometidos por organizaciones criminales y delictivas, durante el plazo que se indique en el decreto o resolución que instruya su creación.</p> <p>Asimismo, facultar a la institución (MP) a autorizar a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones para iniciar investigaciones preventivas respecto de aquellos hechos que pudieren ser constitutivos de delito y que fueren cometidos por asociaciones criminales o delictivas, en la forma y condiciones que establezca una ley.</p> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletín 16.374-07: Ambos proyectos (Boletines 16.169 y 16.374) proponen modificaciones a la LOC del Ministerio Público pero no hay normas modificatorias coincidentes entre ambos proyectos.</li> <li>• Boletín N° 12.699-07: Este proyecto contempla varias modificaciones a diversas leyes, entre ellas, la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile. Artículo 1 n° 3.</li> </ul>

<p><a href="#">13193-07</a> 17/12/2019</p>	<p>Modifica la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, para incorporar en su estructura una Contraloría Interna.</p>	<p>C.D.D</p>	<p>Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.</p>	<p><b>Boletín N° 13193-07</b></p> <p>Artículo Único, que modifica artículo 12 de Ley 19.640, LOC del Ministerio Público (MP) incorporando un nuevo párrafo final.</p> <p>Propone crear una Contraloría Interna dentro de la estructura interna del Ministerio Público dirigida por un Contralor General del Ministerio Público, con el objeto fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos, verificar el examen y juzgamiento de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que tengan a su cargo fondos o bienes de esas instituciones y de los demás Servicios o entidades sometidos por ley a su fiscalización, y la inspección de las oficinas correspondientes; llevar la contabilidad general del Ministerio Público, vigilar el cumplimiento de las disposiciones del o los reglamentos internos y Administrativos y desempeñar, finalmente, todas las otras funciones que le encomiende esta ley y los demás preceptos vigentes o que se dicten en el futuro, que le den intervención, garantizando la probidad, transparencia, responsabilidad del derecho y la autonomía del Ministerio Público, actuando de manera autónoma del Fiscal Nacional y Consejo General.</p> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Boletín N° 16.374-07: Ambos proyectos (Boletines N°s 13.193 y 16.374) proponen modificaciones a la LOC del Ministerio Público. Este boletín en su Art. 3°, n° 2, propone agregar dos artículos nuevos: 12 bis</li> </ul>
--	---	--------------	---	---

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
				y 12 ter referidos a tema de cumplimiento de metas de gestión. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletín N° 12.699-07: No hay normas coincidentes.</li> </ul>

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
<a href="#">13004-07</a> 09/10/2019	Modifica la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, en materia de igualdad de género y fortalecimiento democrático de su integración.	C.D.D	Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	<p><b>Boletín N°13004-07</b></p> <p>Consta de un Artículo Único que modifica la Ley N° 19.640, LOC del Ministerio Público en sus artículos 1º, 14, 15, 16, 20, 34, 30, 31 y 70.</p> <p>Propone modificar los requisitos para ser nombrado Fiscal Nacional, la forma de designación del Director Ejecutivo Nacional y los jefes de las unidades administrativas (por el Sistema de Alta Dirección Pública); la dependencia del Director Ejecutivo Regional y los jefes de las unidades administrativas (exclusiva confianza del Fiscal Regional y serán nombrados por el Sistema de Alta Dirección Pública); la duración de los Fiscales Regionales (4 años), etc.</p> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Boletín N° 16.374-07: Ambos proyectos (Boletines N°s 13.004 y 16.374) proponen modificaciones a la LOC del Ministerio Público. Este boletín en su Art. 2, n° 2) agrega en el inciso primero del artículo 30 de la LOC del MP la posibilidad que los Fiscales Adjuntos Titulares que hubiesen sido nombrados Fiscales Regionales, una vez concluido su período puedan mantenerse como Fiscal Adjunto, siempre que no sea en la misma región en donde ejercieron como Fiscal Regional.</li> <li>Boletín N° 12.699-07: No hay normas coincidentes.</li> </ul>

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
<a href="#">12699-07</a> 12/07/2019	<p>Propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública mediante modificaciones a las leyes orgánicas que indica y a la normativa procesal penal.</p>	<p>Senado</p>	<p>Segundo trámite constitucional. Comisión de Seguridad Ciudadana.</p>	<p><b>Boletín 12.699-07</b></p> <p>El proyecto de ley modifica la ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros; el decreto ley N° 2460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; la ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público; y el Código Procesal Penal.</p> <p>Los principales temas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialización preferente en las funciones policiales.</li> <li>• Estandarización y coordinación de los procesos de trabajo de las policías.</li> </ul> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletín N° 16.374-07 se señalan en la sección Síntesis de este Informe.</li> </ul>



Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
<a href="#">12200-07</a> 23/10/2018	Modifica la ley N°19.640, que Establece la ley orgánica constitucional del Ministerio Público, para permitir que los funcionarios que hayan desempeñado el cargo de Fiscal Regional asuman, como fiscales adjuntos, al concluir su período.	C.D.D	Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	<p><b>Boletín 12.200-07</b></p> <p>Consta de un Artículo Único que modifica el artículo 30 de la Ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, permitiendo que el Fiscal Regional pueda continuar en el servicio en el cargo de fiscal adjunto u otro de similar entidad, salvo que manifieste su intención de retirarse de la institución en un plazo no superior a 20 días contados desde el término de sus funciones.</p> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletín N° 12.699-07: No contiene norma similar.</li> <li>• Boletín N° 16.374-07: Ambos proyectos (Boletines N°s 12.200 y 16.374) proponen modificaciones a la LOC del Ministerio Público. El boletín en su Art. 2, n° 2) también propone una modificación al artículo 30 de la LOC del MP en el mismo sentido. Es decir de establecer la posibilidad que los Fiscales Adjuntos Titulares que hubiesen sido nombrados Fiscales Regionales, una vez concluido su período puedan mantenerse como Fiscal Adjunto, siempre que no sea en la misma región en donde ejercieron como Fiscal Regional.</li> </ul>

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
<a href="#">11138-07</a> 08/03/2017	Modifica la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, con el objeto de impedir la designación, en el cargo de Fiscal Regional, del funcionario que se ha desempeñado como tal en una región diversa.	C.D.D	Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	<p><b>Boletín 11.138-07</b></p> <p>Consta de un Artículo Único que modifica el artículo 30 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público estableciendo la imposibilidad de nombrar a un fiscal regional que terminó su período como tal en una región diversa, sin perjuicio de otros cargos o funciones que pueda desempeñar en el servicio.</p> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletín N° 12.699-07: No hay normas coincidentes.</li> <li>• Boletín N° 16.374-07: Ambos proyectos (Boletines N°s 11.138 y 16.374) proponen modificaciones a la LOC del Ministerio Público. En su Art. 2, n° 2) también propone una modificación al artículo 30 de la LOC del MP pero en un sentido distinto. Se establece en esta modificación la posibilidad que los Fiscales Adjuntos Titulares que hubiese sido nombrados Fiscales Regionales, una vez concluido su período puedan mantenerse como Fiscal Adjunto, siempre que no sea en la misma región en donde ejercieron como Fiscal Regional.</li> </ul>

<p><a href="#">9608-07</a> 29/09/2014</p>	<p>Proyecto de reforma constitucional: Crea el cargo de Fiscal Especial de Alta Complejidad en el Ministerio Público.</p>	<p>Senado</p>	<p>Primer trámite constitucional. Segundo informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.</p>	<p><b>Boletín 9608-07</b></p> <p>Consta de Artículo Único, n° 1), n° 2) que modifica la Constitución Política de Chile.</p> <p>Propone una nueva estructura dentro de la organización del Ministerio Público, dedicada a casos de criminalidad de alta complejidad. Como aspectos destacables de esta fiscalía especializada, resaltan su dirección a cargo de un Fiscal Jefe Especial sometido al mismo régimen que los fiscales regionales, y su composición por Fiscales Adjuntos; su competencia nacional, pudiendo investigar causas en una o varias regiones del país; y la integración multidisciplinaria y trabajo interinstitucional que guiarán su funcionamiento. Crea la Fiscalía Especial de Alta Complejidad, estableciendo la existencia de un Fiscal Jefe Especial. Adecúa la normativa constitucional vigente, incorporando al Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial en lo relativo a: (i) la designación de fiscales adjuntos que formen parte de esa Fiscalía Especial; (ii) la prohibición de ser aprehendido sin orden de tribunal competente; e (iii) inhabilidades para presentarse como candidatos de diputados y senadores.</p> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Boletín N° 16.374-07: Ambos proyectos (Boletines N°s 9.608 y 16.374) proponen una modificación a la estructura orgánica del Ministerio Público. Este boletín lo propone en los Art. 2°, n° 1), n° 2), n° 5).</li> </ul>
---	---	---------------	--	--

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
				<ul style="list-style-type: none"><li>Boletín N° 12.699-07: El Art. 5°, n° 1), a), propone una modificación al artículo 79 del Código Procesal Penal, para que PDI investigue preferentemente los delitos complejos, especialmente aquellos relativos a crimen organizado, cibercrimen y delitos medioambientales.</li></ul>

<p><a href="#">8810-07</a> 04/03/2013</p>	<p>Modifica el Código Procesal Penal con el fin de reforzar la protección de las víctimas, mejorar la función que desempeña el Ministerio Público y fortalecer la acción policial y la operatividad del sistema de justicia penal.</p>	<p>Senado</p>	<p>Primer trámite constitucional. Segundo informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.</p>	<p><b>Boletín 8810-07</b></p> <p>Consta de cinco artículos que modifica distintos cuerpos normativos. En su Artículo Segundo, modifica la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en cuanto a funciones del Fiscal Regional (n° 1) y reclamaciones contra el fiscal (2).</p> <p>El Proyecto establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Medidas para aumentar protección y participación de víctimas.       <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Aumento del control de la víctima y querellante respecto de actuaciones del Ministerio Público.</li> <li>b) Fortalecimiento del control administrativo del Ministerio Público.</li> <li>c) Inclusión expresa del patrimonio de la víctima como objeto de protección.</li> </ol> </li> <li>2. Medidas para mejorar persecución penal que realiza el Ministerio Público.       <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ampliación del catálogo de medidas cautelares personales.</li> <li>b) Ampliación de competencia del juez de garantía para conocer del control de detención.</li> </ol> </li> <li>3. Medidas para fortalecer el trabajo policial.       <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Orden de entrada y registro.</li> <li>b) Establecimiento de estándares legales para el reconocimiento de imputados.</li> </ol> </li> <li>4. Medidas para mejorar el Perfeccionamiento del Sistema.       <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ampliación de causales para apelar del auto de apertura.</li> <li>b) Inclusión del manejo bajo sustancias psicotrópicas en revisión del Fiscal Regional.</li> </ol> </li> </ol>
---	--	---------------	--	--

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
				<b>Vinculación con:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Boletín N° 16.374-07: Ambos proyectos (Boletines N°s 8810 y 16.374) proponen una modificación a la estructura orgánica del Ministerio Público, Art. 2° n) 1, n° 2), n° 5.</li><li>• Boletín N° 12.699-07: No hay normas relacionadas.</li></ul>

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
<a href="#">8698-07</a> 27/11/2012	Modifica Ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y, de los funcionarios del Ministerio Público, referido a la obligación de entregar información, sobre los resultados de gestión a la Corte Suprema.	C.D.D	Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	<p><b>Boletín 8698-07</b> Consta de Artículo único que modifica artículo 12 de Ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y los funcionarios públicos.</p> <p>El proyecto agrega al artículo 12, un inciso final que establece la obligación para el Ministerio Público de entregar semestralmente a la Corte Suprema toda la información relativa a los resultados de gestión, metas y objetivos del ente persecutor, teniendo la facultad de revisar y recabar mayores antecedentes, si el caso lo exigiere. La falta de remisión de las informaciones mencionadas, será constitutiva de contravención especial al deber de probidad.</p> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletín N° 16.374-07: Art. 2°, n°3. Ambos proyectos (Boletines N°s 8.898 y 16.374) proponen modificar la Ley N° 20.240. En particular el Art. 3° (Bol. N° 16.374-07), propone perfeccionamientos a los mecanismos de gestión e incentivos remuneracionales.</li> <li>• Boletín N° 12.699-07: No tiene normas relacionadas.</li> </ul>

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyectos
<a href="#">7221-07</a> 16/09/2010	Establece la institución de la subrogancia de los fiscales adjuntos.	C.D.D	Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	<p><b>Boletín 7221-07</b></p> <p>Consta de tres artículos que modifica la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.</p> <p>El Proyecto establece la institución de subrogancia de los fiscales adjuntos.</p> <p>Para ello dispone que el Ministerio Público realizará sus actuaciones procesales a través de cualquiera de los Fiscales o abogados asistentes de fiscales, subrogando legalmente a aquellos que, con sujeción a lo dispuesto en la ley, intervenga en ellas.</p> <p><b>Vinculación con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletín N° 16.374-07: No tiene normas directamente relacionadas.</li> <li>• Boletín N° 12.699-07: No tiene normas directamente relacionadas.</li> </ul>